



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 18 de Octubre de 2013

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la mencionada ley, las Resoluciones Nros. 562 de fecha 19 de diciembre de 1994 y sus modificaciones y 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente y la Disposición N° 15 de fecha 13 de abril de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, indica que la formalización de los actos de autorización y aprobación de gastos se instrumentará en los formularios de uso general y uniforme que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 562 de fecha 19 de diciembre de 1994 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, dictada en función de la reglamentación inicial de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, se aprobó el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para la



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Administración Nacional.

Que esta Secretaría de Estado se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que la Resolución N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a realizar modificaciones en los Procedimientos e Instructivos de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos para la Administración Nacional, aprobados por la Resolución N° 562 de fecha 19 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los órganos rectores dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que a través de la Disposición N° 15 de fecha 13 de abril de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en el marco de la modernización del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), se procedió a actualizar los diseños de los formularios del Módulo de Fondos Rotatorios, que en el



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

nuevo modelo se denominan comprobantes, incorporando nuevos atributos de información.

Que resulta necesario continuar con la aprobación de los comprobantes del Módulo de Fondo Rotatorio del e-SIDIF.

Que la presente disposición se dicta en función de las atribuciones del Artículo 3º de la Resolución N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los comprobantes que como Anexos se indican a continuación y que forman parte de la presente disposición:

[ANEXO I - "Disminución de Fondo Rotatorio \(DISFR\).](#)

[ANEXO II - "Cierre de Fondo Rotatorio \(CIEFR\).](#)

[ANEXO III - "Extracción de Fondo Rotatorio \(EXTFO\)".](#)

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en la presente medida, serán de aplicación exclusiva para los Organismos comprendidos en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, que se habiliten para operar en el Módulo de Fondos Rotatorios del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los comprobantes aprobados en el Artículo 1º de la



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

presente disposición deberán ser firmados digitalmente, conforme lo establece la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 21/13 CGN

**DR. CÉSAR SERGIO DURO**  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN